

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 12

CONTRATO DE OBRA

No. **073 - 2023**

08 FEB 2023

No. SECOP II	CO1.PCCNTR. 4468541
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 900.849.507-1 representada legalmente por JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.690 de Bucaramanga - Santander
OBJETO:	"OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR LA CANDELARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"
VALOR:	DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (2.110.534.060,96) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y por otra parte **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.849.507-1 representada legalmente por **JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.690 de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

- 3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la oficina gestora de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad, según CDP No. **23L00060** de fecha 10 de enero de 2023.
- 7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el Acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.
- 8) Que la entidad invito a presentar propuestas a tres oferentes de los cuales se presentaron los siguientes oferentes: **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S, INFRAESTRUCTURA Y VÍAS S.A.S., e INGENIEROS DE SERVICIOS GENERALES DE OBRA INSEGO S.A.S.**
- 9) Que existe el acta de evaluación de las siguientes propuestas: **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S, INFRAESTRUCTURA Y VÍAS S.A.S., e INGENIEROS DE SERVICIOS GENERALES DE OBRA INSEGO S.A.S.**, así mismo, se comunicaron los resultados y se presentaron observaciones a la adjudicación aclarando que el NIT de la empresa **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S.**, es el No. **900.849.507-1**.
- 10) Que mediante Resolución No. 074 del 24 de enero de 2023 se hace adjudicación a la empresa **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.849.507-1** representada legalmente por **JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.870.690** de Bucaramanga – Santander.
- 11) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 12) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la **“OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR LA CANDELARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 12

soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **5.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **8.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **9.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** El contratista se obliga con el contratante a ejecutar la "OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR LA CANDELARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA" de acuerdo con los siguientes sectores y especificaciones de obra:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UND
	PRELIMINARES		
1.02	replanteo, control y medición de la obra	4.00	mes
1.06	ROTURA DE PAVIMENTO		
1	ASFALTICO		
b	espesor entre 0.10m y 0.20m	2,077.19	m2
	MOVIMIENTO DE TIERRA		
2.03	EXCAVACIONES		
1	EXCAVACIÓN EN ZANJA PARA ALCANTARILLADO		
A	EXCAVACIÓN CON ACARREO LIBRE		
01	EN TIERRA CON ENTIBADOS		
a	manual de 0.00 a 2.50 m de profundidad	348.19	m3
1.00	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN ZANJA PARA ALCANTARILLADOS		
03	EN MATERIAL GRANULAR CON ENTIBADOS		
a	a máquina de 0.00 a 2.50 m de profundidad	1514.76	m3
b	de > 2.50 a 5.00 m de profundidad	302.28	m3
05	retiro de materiales	2224.06	m3
2.04	TERRAPLENES Y RELLENOS		
2	SUMINISTRO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE RELLENOS SELECCIONADOS		
a	en zanja	1047.76	m3
3	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE RELLENOS COMUNES SIN ACARREO		
a	en zanja	78.89	m3

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

10	suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería	117.41	m3
2.13	suministro y conformación de base granular e=0.16 m	332.35	m3
2.15	suministro e instalación de bolo de río para mejoramiento de rasante	415.44	m3
TUBERÍAS PREFABRICADAS			
3.05	TUBERÍA DE PVC		
3	TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC ESTRUCTURAL		
e1	instalación de tubería de d=315 mm	126.00	m
g1	instalación de tubería de d=450 mm	73.22	m
i1	instalación de tubería de d=24"	8.00	m
l1	instalación de tubería de d=33"	1.53	m
m1	instalación de tubería de d=42"	84.75	m
ESTRUCTURAS			
4.02	CONCRETOS		
5	suministro y colocación de concreto de 3000psi	89.32	m3
4.03	ACERO DE REFUERZO		
2	suministro y colocación de acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	2801.95	kg
4.06	ESTRUCTURAS DE LADRILLO		
1	mampostería de ladrillo para pozos de inspección	161.44	m2
4.09	JUNTAS CON CINTA DE POLIVINILO		
2	junta con sello de pvc ancho 15 cm	94.80	m
4.07	SIFONES DE CAÍDA - CONEXIONES DOMICILIARIAS		
a	longitud menor o igual a 6.00m	28.00	und
1	SIFONES DE CAÍDA		
c	diámetro 8"y hp= 2.01 - 3.00 m	2.00	und
m	diámetro 16"y hp= 2.01 - 3.00 m	2.00	und
VARIOS			
5.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES		
1	demolición de andenes e=0.10 m	205.49	m2
2	demolición de tubería existentes en gres	126.00	m
4	demolición de tubería existentes en concreto simple	84.75	m
6	demolición de estructuras en concreto reforzado	13.08	m3
9	demolición de estructuras en mampostería	161.44	m2
2a	demolición de sardineles e=0.20 m	205.49	ml
5.03	CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE PAVIMENTOS		

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co



@Piedrecuestana_



@PiedrecuestanaESP



Piedrecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 12

	REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE PLANTA MR-43 E=025 M		
a	en vías residenciales	519.30	m3
b	nivelación, conformación y compactación de rasante de vía	2077.19	m2
5.05 REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE CALLES			
2.00	construcción de andenes en concreto 2500 psi, e=0.10	205.49	m2
3a	construcción de sardineles en concreto prefabricado	205.49	m
3b	reparación de verjas y antejardines	28.00	und
3c	demarcación pare	2.00	und
3d	demarcación línea de pare	6.60	m2
3e	línea demarcación vial eje de vía y de calzada	489.63	m
3f	demarcación flecha de frente y giro	2.00	und
3.10	malla electrosoldada 5 mm c/da 15 x 15 cms	205.49	m2
5.09 ENSAYOS DE LA LABORATORIO			
1 EN TERRAPLENES Y RELLENOS			
b	ensayo proctor modificado	5.00	und
c	densidad de campo	10.00	und
5.12 ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO			
1 COMPUERTAS DE CHARNELAS			
a	compuerta de charnela d=12"	3.00	und
2	aros y contra-aros para tapas de pozos	13.00	und
3	aros y contra-aros para tapas de sumideros laterales	3.00	und
SUMINISTROS			
3.05 TUBERÍA DE PVC			
3 TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC ESTRUCTURAL			
e2	suministro de tubería de d=315 mm	126.00	m
g2	suministro de tubería de d=450 mm	73.22	m
i2	suministro de tubería de d=24"	8.00	m
l2	suministro de tubería de d=33"	1.53	m
m2	suministro de tubería de d=42"	84.75	m

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (2.110.534.060,96)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

ÍTE M	CONCEPTO	CANTIDAD	UN D.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
PRELIMINARES					
1,02	replanteo, control y medición de la obra	4,00	mes	\$7.229.912,38	\$28.919.649,52
1,06 ROTURA DE PAVIMENTO					
1 ASFALTICO					
b	espesor entre 0.10m y 0.20m	2.077,19	m2	\$48.717,38	\$101.195.254,56
Subtotal:					\$130.114.904,08
MOVIMIENTO DE TIERRA					

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 6 de 12

2,03	EXCAVACIONES				
1	EXCAVACIÓN EN ZANJA PARA ALCANTARILLADO				
A	EXCAVACIÓN CON ACARREO LIBRE				
01	EN TIERRA CON ENTIBADOS				
a	manual de 0.00 a 2.50 m de profundidad	348,19	m3	\$35.093,47	\$12.219.195,32
1,00	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN ZANJA PARA ALCANTARILLADOS				
03	EN MATERIAL GRANULAR CON ENTIBADOS				
a	a máquina de 0.00 a 2.50 m de profundidad	1514,76	m3	\$20.031,99	\$30.343.657,17
b	de > 2.50 a 5.00 m de profundidad	302,28	m3	\$29.682,09	\$ 8.972.302,17
05	retiro de materiales	2224,06	m3	\$61.490,55	\$136.758.672,63
2,04	TERRAPLENES Y RELLENOS				
2	SUMINISTRO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE RELLENOS SELECCIONADOS				
a	en zanja	1047,76	m3	\$83.236,02	\$87.211.372,32
3	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE RELLENOS COMUNES SIN ACARREO				
a	en zanja	78,89	m3	\$ 34.039,79	\$2.685.399,03
10	suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería	117,41	m3	\$105.524,33	\$12.389.611,59
2,13	suministro y conformación de base granular e=0.16 m	332,35	m3	\$169.718,07	\$56.405.800,56
2,15	suministro e instalación de bolo de rio para mejoramiento de rasante	415,44	m3	\$152.805,14	\$63.481.367,36
Subtotal:					\$410.467.378,15
TUBERÍAS PREFABRICADAS					
3,05	TUBERÍA DE PVC				
3	TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC ESTRUCTURAL				
e1	instalación de tubería de d=315 mm	126,00	m	\$23.247,02	\$2.929.124,52
g1	instalación de tubería de d=450 mm	73,22	m	\$30.221,93	\$2.212.849,71
i1	instalación de tubería de d=24"	8,00	m	\$38.329,50	\$306.636,00
l1	instalación de tubería de d=33"	1,53	m	\$38.329,50	\$58.644,14
m1	instalación de tubería de d=42"	84,75	m	\$63.882,83	\$5.414.069,84
Subtotal:					\$10.921.324,21
ESTRUCTURAS					
4,02	CONCRETOS				
5	suministro y colocación de concreto de 3000psi	89,32	m3	\$634.948,46	\$56.713.596,45
4,03	ACERO DE REFUERZO				
2	suministro y colocación de acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	2801,95	kg	\$ 9.548,13	\$ 26.753.382,85
4,06	ESTRUCTURAS DE LADRILLO				
1	mampostería de ladrillo para pozos de inspección	161,44	m2	\$301.309,58	\$48.643.418,60
4,09	JUNTAS CON CINTA DE POLIVINILO				
2	junta con sello de pvc ancho 15 cm	94,80	m	\$23.549,93	\$2.232.533,36

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

073-2023

08 FEB 2023

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 12

4,07	SIFONES DE CAÍDA - CONEXIONES DOMICILIARIAS				
a	longitud menor o igual a 6.00m	28,00	und	\$1.394.902,40	\$39.057.267,20
1	SIFONES DE CAÍDA				
c	diámetro 8"y hp= 2.01 - 3.00 m	2,00	und	\$582.486,20	\$1.164.972,40
m	diámetro 16"y hp= 2.01 - 3.00 m	2,00	und	\$2.228.217,33	\$4.456.434,66
				Subtotal:	\$179.079.021.605,52
VIARIOS					
5,01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES				
1	demolición de andenes e=0.10 m	205,49	m2	\$30.363,89	\$6.239.475,76
2	demolición de tubería existentes en gres	126,00	m	\$6.006,20	\$756.781,20
4	demolición de tubería existentes en concreto simple	84,75	m	\$96.278,11	\$8.159.569,82
6	demolición de estructuras en concreto reforzado	13,08	m3	\$275.967,19	\$3.609.650,85
9	demolición de estructuras en mampostería	161,44	m2	\$44.226,73	\$7.139.963,29
2a	demolición de sardineles e=0.20 m	205,49	ml	\$13.440,97	\$2.761.984,93
5,03	CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE PAVIMENTOS				
3	REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE PLANTA MR-43 E=025 M				
a	en vías residenciales	519,30	m3	\$887.144,78	\$460.694.294,25
b	nivelación, conformación y compactación de rasante de vía	2077,19	m2	\$5.771,27	\$11.988.024,33
5,05	REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE CALLES				
2,00	construcción de andenes en concreto 2500 psi, e=0.10	205,49	m2	\$86.669,99	\$17.809.816,25
3a	construcción de sardineles en concreto prefabricado	205,49	m	\$113.535,93	\$23.330.498,26
3b	reparación de verjas y antejardines	28,00	und	\$523.716,84	\$14.664.071,52
3c	demarcación pare	2,00	und	\$134.153,74	\$268.307,48
3d	demarcación línea de pare	6,60	m2	\$30.944,71	\$204.235,09
3e	línea demarcación vial eje de vía y de calzada	489,63	m	\$4.148,76	\$2.031.357,36
3f	demarcación flecha de frente y giro	2,00	und	\$91.571,52	\$183.143,04
3,10	malla electrosoldada 5 mm c/da 15 x 15 cms	205,49	m2	\$25.335,40	\$5.206.171,35
5,09	ENSAYOS DE LA LABORATORIO				
1	EN TERRAPLENES Y RELLENOS				
b	ensayo proctor modificado	5,00	und	\$81.475,55	\$407.377,75
c	densidad de campo	10,00	und	\$84.974,50	\$849.745,00
5,12	ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO				
1	COMPUERTAS DE CHARNELAS				
a	compuerta de charnela d=12"	3,00	und	\$395.158,09	\$1.185.474,27
2	aros y contra-aros para tapas de pozos	13,00	und	\$598.097,52	\$7.775.267,76
3	aros y contra-aros para tapas de sumideros laterales	3,00	und	\$448.142,52	\$1.344.427,56
				Subtotal:	\$576.609.627,12
				TOTAL COSTOS DIRECTOS:	\$1.307.134.839,08
				AIU :	35,5%
				ADMINISTRACIÓN :	29,5%
				IMPREVISTOS :	1%
				UTILIDADES :	5%
				COSTO PMT	\$57.296.243,00
				COSTO TOTAL OBRA CIVIL:	\$1.828.463.949,95
SUMINISTROS					
3,05	TUBERÍA DE PVC				
3	TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC				

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 8 de 12

ESTRUCTURAL					
e2	suministro de tubería de d=315 mm	126,00	m	\$130.194,93	\$16.404.561,18
g2	suministro de tubería de d=450 mm	73,22	m	\$308.388,46	\$22.580.23,04
i2	suministro de tubería de d=24"	8,00	m	\$555.273,37	\$4.442.186,96
l2	suministro de tubería de d=33"	1,53	m	\$1.102.973,01	\$1.687.548,71
m2	suministro de tubería de d=42"	84,75	m	\$2.387.202,62	\$202.315.422,05
Subtotal Suministros:					\$247.429.921,94
ADMINISTRACIÓN SUMINISTRO :		14%	\$34.640.189,07		
COSTO TOTAL SUMINISTROS:					\$282.070.111,01
COSTO TOTAL PROYECTO:					\$2.110.534.060,96

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará al Contratista el valor del presente contrato así: a) mediante Actas Parciales de Avance, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas y del informe de obra con la respectiva aprobación de la supervisión y de la interventoría. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con la especificación de costos unitarios y cantidades totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscales con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. b) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se efectuará con el acta de liquidación del contrato previa entrega de la totalidad de las cantidades contratadas. Lo anterior, previa presentación de un informe de las actividades realizadas, acompañada de la respectiva factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. Para el pago de la última acta se debe presentar el acta de recibo definitivo del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que EL CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 23L00060 de fecha 10 de enero de 2023, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **C) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 12

Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **E) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la oficina de planeación institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 10 de 12

o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. De igual modo, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003, **EL CONTRATISTA** será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (S.E.N.A), fondo para la industria de la construcción F.I.C a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al **CONTRATANTE** mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes **EL CONTRATANTE** deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **EL CONTRATANTE** a través del interventor y/o supervisor de este contrato dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del

fr.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 11 de 12

contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

073-2023

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 12 de 12

los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 08 FEB 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA


MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S.
 NIT No. 900.849.507-1
 R/L JULIAN ANDRÉS SERRANO GOMEZ
 CC No. 13.870.690 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS 002 - 2023 ✓
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cesar Augusto Rueda Alarcón - Jefe Oficina de Planeación Institucional
 Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina asesora jurídica y de contratación *fr*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📌 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa